

Título: *Metodología y sistemas de comunicación en alumnos profundos severos*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Donde dice: «Centro Especial...», debe decir: «Centro Público de Educación Especial "Princesa Sofía". Madrid.»

Título: *Innovación curricular a través de los Departamentos*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Formación Psicopedagógica para Profesores-tutores*

Donde dice: «Instituto de Formación Profesional de Getafe», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Getafe II". Getafe.»

Título: *Preparación teórico-práctica de grupos de Profesores para la elaboración de un Proyecto Educativo de Centro*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Áreas de Lenguaje y Matemáticas en la E.P. y su conexión con la E.I. Aspectos curriculares para la elaboración del proyecto curricular de Centro*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Plan de Formación del Profesorado de la Zona de Nuevo Baztán*

Centros participantes:

«Centro de Recursos y Servicio de Apoyo Escolar». Nuevo Baztán.

Equipo Multiprofesional de Loeches. Loeches.

Colegio Público «Nuestra Señora de la Antigua». Villar del Olmo.

Escuela Unitaria de Ambite. Ambite.

Colegio Público «Nuestra Señora de Valmores». Olmeda de las Fuentes.

Colegio Público «Carlos Ruiz». Pozuelo del Rey.

Título: *Proyecto de formación*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Formación Didáctica Pedagógica del Profesorado*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Informática y Profesorado*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *Adaptación curricular del diseño curricular base a un Colegio Público Rural*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Los Centros participantes son:

Colegio Público «Carlos Ruiz». Estremera.

«Casa de los Niños». Estremera.

Colegio Público «Carlos Ruiz». Brea del Tajo.

Título: *Formación para integración de alumnado con necesidades educativas especiales*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

Título: *La reforma práctica en el Colegio Público «Concepción García Robles»*

Donde dice: «Dos años», debe decir: «Un año».

VALLADOLID

Título: *Preparación teórico-práctica de grupos de Profesores para la elaboración de un proyecto educativo*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «750.000 pesetas».

Título: *Formación en innovación didáctica de Ciencias Sociales*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «750.000 pesetas».

Instituto de Bachiller «Núñez de Arce». Valladolid.

Título: *Evaluación del proceso educativo*

Donde dice: «500.000 pesetas», debe decir: «200.000 pesetas».

ZARAGOZA

Título: *Formación psicopedagógica para el desarrollo de la función tutorial y orientadora en la Enseñanza Secundaria*

Se añade a los Centros participantes:

S.O.E.V. Servicio de Apoyo número 4, «Las Fuentes». San José.

Madrid, 26 de octubre de 1990.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.
Sres./as. Directores/as provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27760 ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.711, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.711, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alarcón Rosales, en nombre y representación de «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularla, por no ser ajustadas a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27761 ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.076, interpuesto por «José Baro Trave, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de junio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.076, interpuesto por «José Baro Trave, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato de compra de carne congelada de vacuno; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «José Baro Trave, Sociedad Anónima», contra la Orden de 17 de febrero de 1984 del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca por la que se declaró inadmisibile el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 12 de mayo de 1983 del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos formalmente la citada Orden confirmando en lo sustantivo la segunda de las citadas Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

27762 ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.530/1987, interpuesto por don Andrés Joaquín Solera Arribas.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.530/1987, interpuesto por don Andrés Joaquín Solera Arribas, sobre inclusión en la escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de don Andrés Joaquín

Solera Arribas, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado por el recurrente contra el acuerdo del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1986, que elevó a definitiva la relación de funcionarios a quienes correspondía integrarse en la Escala a extinguir de Guardas Rurales de ese Organismo autónomo, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

27763 ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.048, interpuesto por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de julio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.048, interpuesto por «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», sobre sanción multa por infracción en materia de defensa de la calidad agroalimentaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios", contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 27 de junio de 1985 y 27 de junio de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27764 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «KHD España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 E. Versión: 2RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 E. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9005.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la DLG Frankfurt (República Federal de Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

27765 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.31 E.

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 4.31 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 4.31 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 76 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Deutz-Fahr».
Modelo	DX 4.31 E.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Klöckner Humboldt Deutz AG. Colonia (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación	Deutz, modelo F4L913.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	72,9	2.121	540	194	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,8	2.121	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	76,6	2.350	589	196	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,6	2.350	589	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	72,7	2.111	1.000	194	9	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,6	2.111	1.000	-	15,5	760